

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Joaquín Roque González Cerezo, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Anexo: a) Copia certificada del acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente TJA/3aS/296/2016.	18425

Documentales que se consideran fueron depositadas el diez de noviembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad¹ y las cuales fueron recibidas el veintitrés siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el escrito y el anexo de cuenta, presentado por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, por el que exhibe copia certificada del acuerdo de veintiuno de octubre de este año, dictado por la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio TJA/3aS/296/2016, mediante el cual informa, en esencia, que “[...] **dejó sin efectos la sanción impuesta consistente en la destitución y la inhabilitación por tres años para desempeñar cualquier otro empleo, cargo o comisión dentro del servicio público estatal o municipal a los c [...]; todos de PUENTE DE IXTLA, MORELOS.**”; en consecuencia se toma conocimiento de su contenido.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II², 11, párrafo primero³ y 31⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Lo que se obtiene de la consulta realizada el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, a través del sitio electrónico www.correosdemexico.gob.mx, respecto de la guía postal **MC480243150MX**, de Correos de México, estampada en el sobre que contenía la promoción de cuenta.
 El resultado de la consulta es el siguiente.

Fecha	Hora	Origen	Evento
10/11/2021	11:24:00	Administración Postal Centro Cuernavaca, Mor.	En tránsito hacia destino

² **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; [...].

³ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

⁴ **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2020

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁶ de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸ y 9⁹, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T21:05:50Z / 02/12/2021T15:05:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	88 48 95 84 8d 41 62 e2 4b f7 fe 09 e5 2d 02 75 a7 43 98 36 65 72 84 a2 77 6c 31 f6 94 10 1e 88 67 ab 6d bd ad 41 1a 37 53 a3 e1 65 0b fa 36 90 ea 33 ef 70 36 88 d0 0b b8 a3 0b 3c 98 dd 1c dd fd 85 4f 84 fb d7 67 b0 8b de 50 c8 82 6e 38 a9 4e f3 4a ed d2 17 4b 4b 78 40 b4 dc 29 55 41 c8 c7 d3 1b 53 22 18 a2 b1 bb ff 36 a2 f2 d5 64 e5 1f fd 03 ea 8b fe 5f cb b5 03 56 35 19 31 87 d6 93 9e 53 07 c9 36 04 4f 9c 46 4a 18 d5 56 ff 0e 8d 6c 5a 56 43 80 04 9a 2d 66 ef fa ab 6a d0 c4 2f 4a a2 34 c8 a3 4d b6 20 0b 7f c1 72 36 c9 9a 07 b1 c7 3c 87 3c 19 dc a4 63 45 d4 5a 93 c7 84 c7 d5 72 d0 ec d5 82 73 3f 39 0e 84 30 d0 c6 b6 9a e3 fb 98 53 f6 f4 cb 86 df c6 1e b3 2c 37 51 b5 14 f2 0d c0 f8 a3 8d f4 ba d4 9a 17 a7 44 31 93 4b 04 d2 55 b9 99 74 9d cf 18 7b 38 59 3e 6f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T21:05:50Z / 02/12/2021T15:05:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T21:05:50Z / 02/12/2021T15:05:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4287112			
	Datos estampillados	897FE0B029096BFB992DC11899C384D3A2FCD29CF065A92402D56DED48847B0			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T18:47:40Z / 02/12/2021T12:47:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 b4 12 fa 7b c8 47 22 fc b2 e1 63 f8 9c d7 84 a4 ee b0 8b a0 80 7b 2e 0a 99 dd 8f cc c6 92 76 f7 34 93 5d c7 a4 eb ac 2f 82 25 bf 4f 17 b0 bb ad 41 18 1b 69 c9 34 17 33 e9 15 7c 24 48 ae 2e 80 45 11 1a ab 72 93 7d e5 a5 99 ae 5c c0 8a f3 0d c9 fd 88 7b e9 c7 ea a9 05 63 f2 40 8b e8 00 ed 4b 98 75 dd 8b 31 52 40 d2 cb 88 8b 15 68 ab b4 46 1c 61 3c 3a be 35 42 6e fb 60 b2 c1 01 67 54 60 a1 c9 80 cb 9f 65 be d5 2e f0 2c e6 64 8d 6c 3e 6f 5d 7c 5b 6c f1 7d c2 d4 c7 13 e1 76 ea b9 4e bc 7b ff 31 42 58 35 36 81 cf 6e 87 a2 05 12 a2 e3 6d a0 5c a4 b9 b2 4b 63 40 50 e1 8e 13 1a 53 a6 f7 ef 3a bb d6 73 0c 7f b0 c4 57 e6 3d 50 a3 32 f9 90 2e 90 eb d1 2a 45 a1 5f 72 49 39 04 0f 2b a6 63 07 38 6c 08 ae d5 97 17 20 ef 0e eb 77 db d3 28 44 a2 7e 4b 3d 0b 6d 4e 69 c1 4a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T18:47:40Z / 02/12/2021T12:47:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T18:47:40Z / 02/12/2021T12:47:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4286288			
	Datos estampillados	CFBDF2782C3A3EBC43A84A7F0B3CA8A20B79478B8081503A732A5910027CFBD4			